

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839.)

Número 29.

Viernes 7 de Marzo.

Año 1856.

ARTICULO DE OFICIO, GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:

La Reina nuestra Sra. (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Administración.—Negociado 1.^º

Circular n. 86.

El Ilmo. Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 16 del anterior, me comunica la Real orden que sigue.

«Esmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Gobernación, dice con esta fecha al Gobernador de Huesca, lo que sigue. —Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. S. consultando la clase de antecedentes del secretario del Gobierno civil, y el lugar que haya de ocupar en los actos de la Diputación provincial en que intervienga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 218 de la ley de 3 de febrero de 1823 y, por la Real orden de 19 de agosto de 1854, y visto el parecer del Tribunal supremo Contencioso-administrativo, se ha acordado S. M. mando:»

1.^º Que la antecima sea Blencargado del Gobierno.

2.^º Que en las sesiones ocupe el primer lugar después del Decano;

Y 3.^º Que su firma conserve en los escritos igual orden.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. E. para su conocimiento, el de la Diputación y efectos que se expresan.»

Lo que inserto a V. SS. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Dios guarda a V. SS. muchos años.

—Cádiz 4 de marzo de 1856.—Francisco de los Ríos.

circular n. 87.

El Esmo. Sr. Comandante general de esta provincia, me dice con fecha de antes de ayer lo siguiente:

«Esmo. Sr.—El Esmo. Sr. Capitán general de Andalucía en 28 del mes ultimo, me dice lo que copio.—Esmo. Sr.

—Sírvase V. E. disponer se avise en el Boletín oficial de esa provincia, el fallecimiento del soldado del ejército de Ul-

tramor que se expresa a continuación, natu-

ral del pueblo que se designa, para que lle-

gando a noticia de sus parientes ó herederos, puedan reclamar en los tréminos

que previene la Real orden de 12 de no-

viembre, los alcances que ha dejado y que

tambien se expresan.—Lo que tengo el

honor de trascibir á V. E., esperando de su bondad se servirá disponer su in-

serción en el Boletín oficial de esa pro-

vincia, conforme se previene por S. E.

Sebastián Corrales Vela, soldado del

regimiento del Rey 1.^º de lanceros, na-

tural de Medina Sidonia, falleció el dia 10

de julio de 1855, dejando de alcances de

sus cuentas finales, 4 pesos, 6 reales y 22

maravedis.»

—Lo que se publica en el expresado pe-

riódico oficial, para que los Srs. Alcaldes

de esta provincia, se sirvan hacerlo públi-

co en sus respectivos distritos municipa-

les, en la forma de costumbre, con el oficio

que desea el Esmo. Sr. Capitán general

de Andalucía, el dia 15 de enero de 1856.

—Cádiz 4 de marzo de 1856.—Francisco de los Ríos.

Gobierno.—Negociado 2.^º—Vigilancia.

Circular n. 88.

Por el Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla me ha sido reclamada la cap-

tura de Pedro Cortés Amaya, cuyas señas

se expresan en nota adjunta.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los destacamentos del cuerpo de la guardia civil, el Sr. Comisario de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad en este ramo, practicarán las diligencias mas eficaces para su busca y captura, remitiéndolo si la consiguieren con la debida seguridad, a disposición de la autoridad expresada.

Cádiz 4 de marzo de 1856.—Francisco de los Ríos.

Nota.—Es hijo de Diego y de Juana, deserto del presidio de Sevilla, natural de Baealstos, provincia de Sevilla, ase-
cindido en Málaga, de estado casado, oficio herrero, estatura 5 pies y 1 pulgada, edad 65 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regu-
lar, color trigueño, algo calvo, y temblor
gado del ojo izquierdo.

Gobierno.—Negociado 3.^º—Vigilancia.

Circular n. 89.

Por el juzgado de marina del distrito de San Fernando me ha sido reclamada la publicación del encuentro de un ca-
dáver, cuyas señas se expresan en nota ad-
junta.

Cádiz 4 de marzo de 1856.—Francisco de los Ríos.

Nota.—El cadáver apareció en uno de los caños del arsenal, y según la opinión facultativa, su muerte fue producida por sumisión en el agua del mar: apareció el dia 15 de enero; edad como de 30 a 35 años, estatura regular, color blanco, pelo rubio, vestía pantalon y chaqueta azul, camisa de igual color, y faja de lana blanca á la cintura.

Gobierno.—Negociado 2.^º—Vigilancia.

Circular n. 90.

Por el Sr. juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez me ha si-
do reclamada la captura de José Romero,

cuyas señas se expresan en nota adjunta.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los destacamentos del cuer-

po de la guardia civil, el Sr. Comisario de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad en este ramo, practicarán las diligencias más eficaces para su busca y captura, remitiéndolo, si la consiguieren, con la debida seguridad, á disposición de la autoridad expresada.

Cádiz 4 de marzo de 1856.—Francisco de los Ríos.

Nota.—Estatura alta, cara larga, ojos negros, boca chica, nariz recta, color moreno, pelo y patillas negras.

Gobierno.—Negociado 2.º—Vigilancia.
Circular n. 91.

Por el Sr. juez de primera instancia de San Fernando me ha sido reclamada la captura de Francisco Lopez Varo, vecino de dicha ciudad.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los destacamentos del cuerpo de la guardia civil, el Sr. Comisario de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad en este ramo, practicarán las diligencias más eficaces para su busca y captura, remitiéndolo si la consiguieren, con la debida seguridad, á disposición de la autoridad expresada.

Cádiz 4 de marzo de 1856.—Francisco de los Ríos.

Gobierno.—Negociado 2.º—Vigilancia.
Circular n. 92.

Por el Sr. Comandante del presidio de Sevilla me ha sido reclamada la captura de José Peña Herrera, cuyas señas se expresan en nota adjunta.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los destacamentos del cuerpo de la guardia civil, el Sr. Comisario de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad en este ramo, practicarán las diligencias más eficaces para su busca y captura, remitiéndolo si la consiguieren, con la debida seguridad, á disposición de la autoridad expresada.

Cádiz 4 de marzo de 1856.—Francisco de los Ríos.

Nota.—Es hijo de Antonio y de Bernardina, natural de Medina Sidonia, avenida en Sevilla, estado soltero, oficio pinzadero, estatura 5 pies y 3 pulgadas, edad 27 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Gobierno.—Negociado 2.º—Vigilancia.
Circular n. 93.

Por el encargado del destierro del presidio de este plazo me ha sido reclamada la captura de los confinados desertores cuyas señas se expresan en nota adjunta.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los destacamentos del cuerpo de la guardia civil, el Sr. Comisario de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad en este ramo, practicarán

las diligencias más eficaces para su busca y captura, remitiéndolo si la consiguieren, con la debida seguridad, á disposición de la autoridad expresada.

Cádiz 4 de marzo de 1856.—Francisco de los Ríos.

Nota.—Miguel Beiroa y Juan de Dios, espósito.—Señas del Juan de Dios: no tiene padres conocidos, natural de Granada, estado soltero, oficio leñador, estatura 5 pies y 1 pulgada, edad 25 años, pelo negro, ojos pardos, nariz algo chata, barba cerrada, cara regular, color trigueño.

(Gaceta n. 1.152 del 29 de febrero.)

MINISTERIO DE MARINA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieran y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos saudicado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á D. Fernando Arrigunaga el abanderamiento en la Ilabana de seis vapores de madera, de menos de 400 toneladas y más de 200, con destino á la navegación del golfo de México, mediante el derecho de arancel que está señalado á la misma clase de buques de hierro; entendiéndose por de cabotaje para los derechos de puerto, tonelada y demás dicha linea de navegación.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 27 de febrero de 1856.—YO LA REINA.—El Ministro de Marina: Antonio Santa Cruz.

N. 251.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta, con fecha 23 del actual, la Real orden que sigue:

Elmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicación de esa Junta fecha 4 del corriente, esponiendo la conveniencia y necesidad de declarar sin efecto el artículo 15 de la Real orden del 30 de enero de 1852, y que en vez de remitirse á las provincias, como en él se dispone, los títulos que han de entregarse á los acreedores por la deuda del personal, se verifiquen su entrega en Madrid, segun se ejecuta con los demás documentos de la Deuda del Estado. En su consecuencia, persuadida S. M. de que de llevarlo á cabo la remesa de los expresados títulos pusieran resultar perjuicios al Estado; y deseando conciliar los intereses del Tesoro con los de los acreedores á dicha deuda que residen en provincias, en su mayor parte interesados por pe-

queñas cantidades, conformándose con lo expuesto acerca del particular por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien resolver:

1.º Que quede sin efecto lo dispuesto en el art. 15 de la Real orden del 30 de enero de 1852, y que en su lugar se entreguen por la Tesorería de la Deuda pública los títulos y residuos de la del personal, con las mismas formalidades que se verifica la de los demás documentos de la del Estado.

2.º Para que los interesados que residan en las capitales de provincia puedan recibir en esta corta los títulos expresados, sin necesidad de otorgar poder en debida forma, se presentarán á los Contadores de Hacienda pública de las mismas, identificando su persona, suscribirán una autorización, que habrán de llevar estendida en papel del sello. 4.º, facultando al sujeto que tengan por conveniente para recoger los títulos de las oficinas de la Deuda.

Dicha autorización, revestida del V.º B.º del Contador y del sello de la oficina, se pasará al Gobernador de la provincia respectiva, á fin de que la remita á esa Junta, que la considerará como documento bastante para verificar la entrega, siempre que la persona autorizada identifique también la suya.

3.º Los acreedores de la Deuda del personal que residan fuera de las capitales de provincia, podrán asimismo presentar sus autorizaciones extendidas en la forma indicada en la prevención anterior, ante los Alcaldes constitucionales respectivos, en cuyo caso deberá legalizarse la firma por medio de certificación del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, estampando además el sello de la Alcaldía.

Esta autorización se requitará en seguida de oficio á la Contaduría de la provincia, para que á su vez certifique de la identidad de las firmas, y la dirija al Gobernador, á fin de que la de el curso correspondiente.

Y 4.º Que con el objeto de uniformar este servicio y evitar las dudas que pudieran ocurrirse, esa Junta redacte y circule, por medio de la Gaceta y los Boletines oficiales de las provincias el modelo ó modelos necesarios, tanto de las autorizaciones que ha de extender los interesados en los dos casos expresados, como de las anotaciones que deben hacer en ellas los respectivos funcionarios ante quienes han de presentarse.

Da Real orden lo comunico á Y. I. para su cumplimiento.

En su consecuencia se publica este anuncio, para que llegue á noticia de los acreedores de este ramo, en el concepto de que las autorizaciones de que se trata han de estar arregladas á los modelos que se estampen á continuación, según el punto en donde residan los interesados.

Madrid 26 de febrero de 1856.—El Director general, presidente: Andrés Ruvián.—El Secretario: Angel F. de Heredia.

MODELO NUM. 1.^o

para los acreedores residentes en las capitales de provincia.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de febrero de este año, autoriza (á D. N. N.), residente en Madrid, para que en su nombre reciba de la Tesorería de la Dirección de la Deuda pública los documentos de la deuda del personal que lo correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidación de los haberes atrasados que ha devengado, como cesante, pensionista ó empleado activo, en tal parte, hasta tal fecha, cuya liquidación fué practicada por la Contaduría de hacienda pública de tal provincia.

Fecha y firma del interesado.

IDENTIFICO SU PERSONA.

El Contador de hacienda pública de la provincia:

N. de N.

Aquí el sello de la Contaduría.

Nota.—Cuando los interesados en las liquidaciones lo sean por herencia, acreditarán esta cualidad en las Contadurías de provincia, y estas lo consignarán así bajo su responsabilidad, en el oficio que por conducto de los Gobernadores han de dirigir á la Dirección de la deuda al remitir las autorizaciones para recibir los créditos.

MODELO NUM. 2.^o

para acreedores que residen en los pueblos de las provincias.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de febrero del corriente año, autoriza (á D. F. de T.) residente en Madrid, para que en su nombre reciba de la Tesorería general de la Deuda pública, los documentos de la deuda del personal que lo correspondan, por el saldo, que resulte á su favor en la liquidación de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista ó empleado activo en tal parte hasta tal fecha, cuya liquidación fué practicada por la Contaduría de hacienda pública de tal provincia.

Fecha y firma del interesado.

D. F. de T. y D. F. de T., Alcalde el primero y Secretario el segundo del Ayuntamiento constitucional de (tal pueblo):—Certificamos que la firma que antecede es de puño y letra de (D. F. N.) de esta vecindad, á quien conocemos, y damos fe que es la misma que acostumbra poner en sus escritos.

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

Aquí el sello del Ayuntamiento.

Aquí el de la Contaduría de provincia.

Aquí la certificación del Contador para la identidad de las firmas.

Fecha y firma del Contador.

Nota.—Cuando el acreedor lo sea por herencia, lo acreditará precisamente ante el Contador de la provincia, y esta circunstancia se expresará en el oficio con que dicha Contaduría remita á la Dirección de la Deuda por conducto del Gobernador la anterior autorización.

N. 252.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS.**

Deseando el Gobierno de S. M. favorecer al comercio y particulares, proporcionándole el suministro de diarias comunicaciones entre esta ciudad, la del Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, pongo en conocimiento del público, que desde el dia 10 del actual se establecen

tres expediciones diarias á los referidos puntos y otras tantas de vuelta; de conseguíntes los que quieran aprovecharse de estas nuevas vías, cojardán de echar su correspondencia media hora antes de la que tengan anunciado los vapores para su salida.

Cádiz 5 de marzo de 1856.—José Marina.

N. 253.—En virtud de providencia dictada ante mí, por el Escmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza y su provincia, juez de extranjeros en ella, se anuncia la subasta por lotes, del casco y efectos salvados del naufragio del bergantín suizo *Hermelin*. Quien quisiere hacer proposición é instruirse del inventario y precio respectivo á cada lote, pliego de condiciones y demás conducente, puede verificarlo en la escribanía de extranjería de mi cargo, calle de María Pacheco núm. 17, ó en el acto del remate que deberá celebrarse ante el Sr. Asesor del juzgado, en la misma escribanía, el jueves 6 del presente mes, dando principio á las doce del mediodía.

Cádiz 3 de marzo de 1856.—Licenciado José María Noble.

N. 254.—En virtud de la providencia dictada ante mí por el Escmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, juez de extranjeros en ella, se anuncia la subasta por lotes del casco y efectos pertenecientes al bergantín goleta americano *Velasco*, anclado en Puntas. Quien quisiere hacer proposición, é instruirse del inventario, precio, pliego de condiciones y demás conducente, puede verificarlo en la escribanía de extranjería de mi cargo, calle de María Pacheco n. 17, ó en el acto del remate, que deberá celebrarse ante el Sr. Asesor del juzgado, en la misma escribanía, el sábado 8 del corriente mes, dando principio á las doce del mediodía.

Cádiz 5 de marzo de 1856.—Licdo. José M. Noble.

N. 255.

EDICTO.—D. Ignacio Perotes, capitán graduado, teniente de carabineros del Reino, jefe del distrito de fondeos.

Hice saber: que el domingo 9 del corriente á la una de la tarde, se celebrará subasta para la construcción de tres toldos de lona correspondientes al salchón nombrado San Francisco, y barquillas Esperanza y Adelaida, bajo el tipo de 4,568 rs. vn., á que asciende el presupuesto y pliego de condiciones quo se halla de manifiesto en la oficina de la 2.^a compañía, sita en el piso bajo de la Aduana, en el concejo de que las proposiciones se han de hacer en pliego cerrado que se garantizarán en los mismos, sin cuyo requisito no se admitirá proposición; y para la común inteligencia se fija el presente en Cádiz á 5 de marzo de 1856.—Ignacio Perotes.

N. 256.

D. Pedro Breton Ariza, abogado de los tribunales de la nación, y juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplaza-

... a todos los acreedores de D. Domingo González Orejón, vecino de esta ciudad, con establecimiento de combustibles, y refino en la plaza del Arroyo de la misma, para que concurren á la junta general que se ha prorrogado para el dia 10 del corriente mes á las once de su mañana en las casas del juzgado, calle de San Cristóbal, para acordar sobre la espera solicitada por el mismo en el juicio provocado ante el infrascrito escribano, previéndose que para ser admitidos en la junta han de venir provistos, los que representen á otros, de poder bastante para ello, y todos de sus respectivos documentos de crédito, bajo apercibimiento de no serlo en otro caso.

Jerez de la Frontera 5 de marzo de 1856.—Pedro Breton Ariza.—Licenciamiento Francisco M. Pérez y Gómez, escritorio público.

N. 257.
D. Antonio Leon Romero, juez de primera instancia de esta ciudad y su parido &c.

Por el presente mi primer edicto citó, llamo y emplazó á los que se crean con derecho á los bienes dotación de las capellanías fundadas en esta ciudad por D. Clara Tomasa de Alfaro, D. María Sacramenia, Juan Domínguez Soriano, García Díaz Jiménez, Diego Sánchez Cote y Cristóbal Gómez Colom, para que en el término de treinta días, que principiarán á contarse desde el siguiente el de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo; apercibidos que de no hacerlo las providencias que se dicten les pararán entero perjuicio, y las notificaciones que ocurrían se entenderán con los estados del juzgado.

Medina Sidonia 26 de febrero de 1856.—Antonio Leon.—Por su mandado: José María Buitrago.

N. 258.
EDICTO.—Habiendo sido inútiles las diligencias practicadas en esta ciudad y en la del Puerto de Santa María, para avisar á don Juan Martínez, ediligeante en la depositaria de la Junta municipal de Beneficencia de esta ciudad, la cantidad de 117 rs. y 23 céntimos, por el líquido de tres años, del censo de una renta, y 4 rs., con 12 impuesto sobre casa calle de la Cruz Vieja, á favor del caudal de la Beneficencia, que vencieron á 29 de setiembre de 1855; la Junta en sesión celebrada el dia 26 de febrero último, ha acordado se anuncie dicho aviso en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta ciudad, para que llegando a noticia del interesado ó de los poseedores de la supuesta casa, satisfagan en el término de doce días, contados desde la inserción de este aviso, la cantidad arriba expresada; en la inteligencia que pasados siete días el pago, se procederá contra la si-

ca gravada en la forma que corresponda. Y en cumplimiento del expresado acuerdo y para que llegue á noticia del deudor pongo el presente en la ciudad de Jerez de la Frontera, á 3 de marzo de 1856.—Francisco Pérez de la Riva.—Ángel Custodio Seirano, secretario.

jor postor, los efectos contenidos en el inventario practicado existentes en establecimiento plaza de las Nieves núm. 1, el dia 11 del corriente desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde en dicho establecimiento, en cumplimiento de lo acordado en junta general de acreedores.

N. 259.—EDICTO.—Por resolución de la Esc. Diputación provincial se publica la subasta en 1.^o y 2.^o juicio por término de treinta y diez días, á contar desde el 5 del corriente, del solar situado en la calle de la Plaza, n. 84, esquina á la del Rosario, apreciado en 1,070 rs. vn. á metálico, y además 4,600 rs. vn. de la obra ejecutada en el mismo; señalándose para su remate el 3 y 14 de abril venidero, á las doce de su mañana, en las casas capitulares, en cuya secretaría está de manifiesto el expediente para conocimiento de los licitadores, á quienes se advierte tienen que satisfacer el reintegro del papel sellado, costo de las inserciones de edictos, y demás que previene el pliego de condiciones.

Puerto Real 2 de marzo de 1856.—El Alcalde 1.^o: Joaquín Flores.—El Secretario: José M. Lacasa.

N. 260.
EDICTO.—D. Juan José de Cuenca, alcalde primero constitucional de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que con la autorización competente se sacará pública subasta en primer juicio, por término de veinte días que empezarán á contarse desde el día de los hechos, el usufructo del pasto y la bellota de los montes del caudal común de los vecinos de esta ciudad, por término de cinco años á contar desde el 1.^o de mayo próximo, bajo las cláusulas y condiciones que aparecen del pliego respectivo, formalizado al efecto, que se halla de manifiesto en la secretaría del muy ilustre Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales, á las doce del dia 23 del actual; y para que llegue á conocimiento de todos, se publica y fija el presente en Arcos, á 4 de marzo de 1856.—Juan José de Cuenca.—José María Mancheno, secretario.

Montes.
Zurzola.—Abulagar.—Cristete.—Mesa Albolafia.—Ciudad del Ahorreado.—Cerro del Mojón.—Suecijo del Matito.—Mesq. y Lomo Forig.—Motilla.—Cañada de Cáceres.

SECCION NO OFICIAL.

El sindicato y adjuntos de la testamenteria concursada de don Juan Sibón, avisarán al público serán rematados en el ma-

OBRAS INDISPENSABLES
de las Municipalidades, que se venden en comisión, á la mitad de su precio en la Revista Médica, plaza de la Constitución n. 11.

EL CONSULTOR de Alcaldes y Ayuntamientos por don Celestino Mas y Abad; la obra maestra de este distinguido autor, recomendada por el Gobierno y por toda la prensa periódica. El título dice lo bastante, y los miles de ejemplares despachados en un corto espacio hablan lo suficiente. Cuenta de 4 volúmenes de magnífica impresión, 50 reales.

ALMANAQUE ADMINISTRATIVO de 1854, del mismo autor. Un tomo en 4.^o mayor. Contiene modelos de las actas de todas las sesiones del año, de las comunicaciones y partes que deben precisamente darse, de los expedientes de la quinta, de nombramientos de Secretarios, sobre obras públicas municipales en edificios y en los caminos; sobre la evaluación de la riqueza inmueble y repartición de contribución; sobre el posito; sobre encabezamientos; sobre los bienes de propios; sobre perdón de contribución por calamidades; sobre formación de la matrícula de comercio, y modelos de diligencias judiciales: 19 reales.

MANUAL DEL ALCALDE en el ejercicio de funciones judiciales, ó sea formulario general para todos los actos y diligencias de cargo de los Alcaldes así en negocios civiles como criminales, por el mismo autor. Anuncióse la publicación estando en prensa la primera parte de la obra, y los 1,000 ejemplares de que constaba la tirada fueron pedidos en menos de quince días. Se vende á 46 rs., y servirá para los jueces de paz.

EL LIBRO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO PROPIO y absolutamente indispensable para formar, rápida y exactamente los anotamientos y reportamientos: 5 reales.

PLANO DEMOSTRATIVO, métrico decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las leyes vigentes expuestas, con ejemplos claros para ponerse al corriente de este nuevo sistema en pocas horas: 7 reales.

EL AUXILIAR DE ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS, por don Celestino Mas y Abad: 5 reales.

CADIZ: 1856.—Imprenta de la OLIVA,
calle de Dominic Paulina núm. 4.